

CONTRATO DE PROMESA DE COMODATO que celebran por una parte, la sociedad mercantil denominada **TEQUILA LOS ABUELOS S.A. DE C.V.** representada en este acto por la **SRA. MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ GARRIDO** en su carácter de representante legal a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PROMITENTE COMODANTE** y por la otra, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO**, representada por los señores **GERMÁN GARCÍA RIVERA, LUZ ELVIRA PINEDA RIVERA, MARIO ÁNGEL GUZMÁN LUNA y MARIA EVANGELICA CABRALES GUETA**, en sus carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL**, respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominara **EL PROMITENTE COMODATARIO**, contrato que están de acuerdo en sujetar al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL PROMITENTE COMODANTE a través de su Representante Legal:

- A) Que es una sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 1969 de fecha 22 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del licenciado Sergio Ramírez Fernández, Corredor Público No. 23 con ejercicio en la Plaza Mercantil de Guadalajara, Jalisco. y con Registro Federal de Contribuyentes TAB 000103 I94.
- B) Que la sociedad es representada en este acto por la **SRA. MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ GARRIDO**, mediante poder que le fue conferido en los términos de la Escritura Pública numero 47,296 de fecha 14 de enero de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Basulto Ruiz, Notario Público No. 1 de Chapala, Jalisco, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la, fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron conferidas.
- C) Que tiene su domicilio en calle Vicente Albino Rojas No. 22-1 en la ciudad de Tequila, Jalisco.
- D) Que ha encargado al Sr. José Carlos Hernández Martín del Campo, conocido artísticamente como "Carlos Terres", la elaboración de un conjunto escultórico denominado "Transportando el Tequila", que constara de dos piezas con un arriero y una mula que cargará dos barricas de tequila. Cada una de las barricas contendrá los logos de las marcas "Tequila Los "Abuelos" y "Tequila Fortaleza". La altura del conjunto escultórico será de 1.80 metros (un metro con ochenta centímetros) y permitirá que los niños puedan subir al lomo de la mula para ser fotografiados, mismo que ha prometido entregar el

escultor a más tardar el día 31 treinta y uno de enero de 2013 dos mil trece.

- E) Que es su deseo entregar en su oportunidad a **EL PROMITENTE COMODATARIO** el conjunto escultórico para que sea exhibido en la Plaza Principal de la ciudad de Tequila, Jalisco.

II.- DECLARA "EL PROMITENTE COMODATARIO"

- A) Tener su domicilio en calle José Cuervo No. 33 en la ciudad de Tequila, Jalisco.
- B) Que esta de acuerdo en recibir en comodato el conjunto escultórico a que se hace mención en el presente contrato, obligándose a exhibirlo en la Plaza Principal de la ciudad de Tequila, Jalisco, en la ubicación que a que se refiere éste instrumento, haciéndose desde luego cargo de los gastos de mantenimiento y vigilancia del conjunto escultórico.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

Que es su deseo celebrar el presente contrato de promesa de comodato y sujetarlo a las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL PROMITENTE COMODANTE promete entregar en comodato el conjunto escultórico descrito en la declaración I inciso d) del presente contrato, a **EL PROMITENTE COMODATARIO**, quien lo recibe a éste título y se obliga a restituirlo en los términos convenidos.

SEGUNDA.- EL PROMITENTE COMODATARIO se obliga ubicar el conjunto escultórico precisamente en el lugar señalado en la memoria adjunta (croquis y memoria fotográfica), misma que debidamente firmada por las partes pasa a formar parte integrante del presente contrato como anexo "A". El cambio de ubicación del conjunto escultórico solo puede darse con el consentimiento por escrito de **EL PROMITENTE COMODANTE**. Por otra parte, **EL PROMITENTE COMODATARIO** se obliga a dar el mantenimiento que la pieza escultórica requiera y a otorgar la vigilancia y cuidado a la misma.

TERCERA.- El término del presente contrato será por tiempo indefinido. Sin embargo, **EL PROMITENTE COMODATARIO** se obliga a

devolver el conjunto escultórico a **EL PROMITENTE COMODANTE** dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes al aviso que por escrito otorgue **EL COMODANTE**; lo anterior, en los términos del artículo 2161 del Código Civil para el estado de Jalisco.

CUARTA.- EL PROMITENTE COMODATARIO se obliga a devolver a **EL PROMITENTE COMODANTE**, el conjunto escultórico en las mismas buenas condiciones en que lo recibió y solamente con el desgaste del uso normal y moderado de la pieza escultórica.

QUINTA.- EL PROMITENTE COMODATARIO se obliga a dar el mantenimiento que requiera el conjunto escultórico, la cual aceptan las partes que las labores de mantenimiento sean a cargo del propio escultor Sr. José Carlos Hernández Martín del Campo, conocido artísticamente como "Carlos Terres".

SEXTA.- EL PROMITENTE COMODATARIO será responsable ante **EL PROMITENTE COMODANTE** por el robo, la pérdida, el extravió o el vandalismo que sufra conjunto escultórico. De igual forma, **EL PROMITENTE COMODATARIO** se obliga a otorgar a favor de **EL PROMITENTE COMODANTE**, un seguro que cubra los siniestros ya descritos, por la cantidad de \$ 2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.), en el cual, será designado beneficiario **EL PROMITENTE COMODANTE** y que deberá permanecer vigente hasta que escultura sea recibida por **EL PROMITENTE COMODANTE** de conformidad. La póliza de seguro deberá ser entregada a **EL PROMITENTE COMODANTE** contra la entrega del conjunto escultórico.

SÉPTIMA.- Conviene las partes que en el caso de que **EL PROMITENTE COMODATARIO** no entregue la posesión jurídica y material del conjunto escultórico materia de éste contrato, pagará a **EL PROMITENTE COMODANTE** una pena convencional, por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) diarios, desde la fecha del vencimiento del requerimiento a que se refiere la cláusula tercera y hasta el día en que "**EL COMODANTE**" reciba el conjunto escultórico de conformidad, ya sea judicial o extrajudicialmente.

OCTAVA.- Los gastos de instalación de la pieza escultórica en la Plaza Principal de la ciudad de Tequila, Jalisco, serán a cargo de **EL PROMITENTE COMODATARIO**.

NOVENA.- EL PROMITENTE COMODATARIO se obliga a pagar a **EL COMODANTE**, los gastos, costas y honorarios que se deriven de los trámites extrajudiciales y judiciales, que sean necesarios para la obtención de la posesión del conjunto escultórico materia de éste contrato y/o para obtener el pago de las penas por concepto de violaciones al presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA.- Le queda expresamente prohibido a **EL PROMITENTE COMODATARIO** conceder a un tercero el uso de la pieza

escultórica otorgada en comodato así como ceder todo o en parte los derechos que ampara el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan de una manera enunciativa, más no limitativa, las cuales operarán de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, las siguientes, que se especifican de una manera enunciativa y no limitativa:

- a. Que **EL PROMITENTE COMODATARIO** no realice las labores de vigilancia y mantenimiento de la pieza escultórica.
- b. Que **EL PROMITENTE COMODATARIO** cambie la ubicación del conjunto escultórico, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL COMODANTE**.
- c. Que **EL PROMITENTE COMODATARIO** conceda a un tercero el uso del conjunto escultórico otorgado en comodato.
- d. Ceder todo o en parte los derechos a que se refiere el presente contrato.
- e. Realizar cualquier modificación al conjunto escultórico, sin la previa autorización por escrito de **EL COMODANTE**.
- f. Que **EL PROMITENTE COMODATARIO** no contrate el seguro a que se refiere la cláusula sexta en el término acordado.
- g. Y en general, cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato para **EL PROMITENTE COMODATARIO** o a las señaladas por las leyes respectivas.

Las causales de rescisión operarán de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para el efecto el simple aviso que por escrito **EL PROMITENTE COMODANTE** otorgue a **EL PROMITENTE COMODATARIO**, quedando desde ese momento terminado el presente contrato y obligándose **EL PROMITENTE COMODATARIO** a devolver el inmueble y a cumplir todas las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA.- **EL PROMITENTE COMODATARIO** como patrón del personal que utilice en la operación del presente contrato, reconoce y manifiesta que no existe relación laboral alguna entre sus empleados y **EL COMODANTE**, por lo que reconoce que serán a su exclusivo cargo todas las obligaciones propias de patrón con respecto a su personal, obligándose a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de las relaciones laborales con éstos, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Infonavit, Sistema de Ahorro para el Retiro, y cualquier otra disposición federal, estatal o municipal aplicable al respecto.

Por lo anterior, **EL PROMITENTE COMODATARIO** se obliga a responder a todas y cada una de las reclamaciones que sus empleados presentaran en su contra o de **EL COMODANTE**, así como sacarlo en paz y a salvo e indemnizarla de cualquier daño o perjuicio, reclamación, demanda o acción legal que se presente en su contra por los motivos descritos en la presente cláusula y en general, de cualquier daño o perjuicio demanda o acción legal ejercitada en su contra por algún tercero, derivada directa o indirectamente de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes señalan como domicilios los que se describen en las declaraciones del presente contrato. Mientras no exista un aviso por escrito de cambio de domicilio que dirija una de las partes o la otra, los avisos, citaciones y notificaciones, se harán en los domicilios indicados en la presente cláusula y se considerarán válidos para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Tequila, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiese corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, materia, jurisdicción o competencia.

Enteradas que fueron las partes del valor del presente contrato de comodato celebrado entre **TEQUILA LOS ABUELOS S.A. DE C.V.** y el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO**, lo firman en la ciudad de Tequila, Jalisco, ante la presencia de 2 dos testigos, el día 24 veinticuatro de septiembre del año 2012 dos mil doce.

EL COMODANTE


TEQUILA LOS ABUELOS, S.A. DE C.V.

Representada por:

Sra. María Cristina Hernández Garrido

EL PROMITENTE COMODATARIO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEQUILA,
JALISCO**



SR. GERMAN GARCIA RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL



SRA. ELVIRA PINEDA RIVERA
SINDICO



SR. MARIO ANGEL GUZMAN LUNA
SECRETARIO



SRA. MARIA EVANGELINA CABRALES
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Testigo

Testigo

ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO DE PROMESA DE COMODATO CELEBRADO ENTRE TEQUILA LOS ABUELOS S.A. DE C.V. COMO PROMITENTE COMODANTE Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO COMO PROMITENTE COMODATARIO.